

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 4
B/ TEQUENDAMA
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL
CÓCQUIZA
Código Postal: 760042517
Envío: YG089538181CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL

Dirección: CLL 34 No 94-39

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAU
(es)

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07/07/2015 15:31:33

Nº Transporte de carga 002200 del 20/05/15
Nº RC Res. Mensajería Express 00867 del 03/07/15

EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S
ENTE LEGAL Y/O APODERADO
MRO 94 - 39 CA H RESERVAS DEL LILI
CALI - VALLE


NOTIFICACION POR AVISO

21894

de Cali, 07 de julio de 2015

REF: 20150052181 de 06/03/2015
EMPRESA/FIRMA: GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S, de la decisión del AUTO No. 2015005141 del 17 de junio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: DIANA SOLIS OBREGON

Cordialmente,

NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 02 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\My Documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 07 DE JULIO DE 2015.docx

13/07/17

NOTIFICACION POR AVISO

13-07-17

Santiago de Cali, 07 de Julio de 2017

Señor (a) (es)
GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
CALLE 34 NRO 34 - 30 CA H RESERVAS DEL LILU
CALLE VALLE

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
EMPRESA: GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S, de la decisión del AUTO No. 201500541 del 17 de Julio de 2017, a través del cual se otorga el Auto de Formulación De Cargo, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (5) folios, se le advierte que la notificación se considerará recibida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr término (5) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los recursos y/o alegatos que procedan para interponer recurso de apelación en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2014, dirigido al Inspector (a) de Trabajo: DIANA SOLIS OBRERON

Administrativo
ANEXOS
MAY Y BALACIOS MENA

Fecha de Expedición: 07/07/2017

El presente documento es una copia electrónica de la versión original que se encuentra en el expediente de la referencia. Fecha de expedición: 07/07/2017

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005141 – CGPIVC

Página 1 de 3

7376001

Radicado: 20150052181-11441

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS 2015005141 No.
(Santiago de Cali, 17 de Junio del 2015)**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2012, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de **GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S**, con Nit. 900658845, con fundamento en los siguientes:

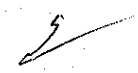
HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito radicado con el número 20150052181 del 04 de marzo del 2015, **COMFENALCO VALLE** comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar recurrencia en la morosidad de los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la **GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S**, titular del número de identificación tributario 900658845, por los periodos 2014-05, 2014-06, 2014-11– 2014-12.

SEGUNDO: Mediante Auto de asignación número 2015002338 - **CGPIVC**, del 12 de marzo de 2015, se asigna a la inspectora de trabajo y seguridad social **DIANA SOLIS OBREGON**, para adelantar trámite de **AVERIGUACION PRELIMINAR** contra la empresa y/o persona natural **GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S**, a solicitud de **COMFENALCO VALLE**, por presunta violación a: - Evasión, Elusión, Aportes Parafiscales. Mediante Auto Nro. 029 - DSO, del 13 de marzo de 2015, la funcionaria avoca la comisión y dispone practicar las diligencias que considere necesarias en el trámite de Averiguación Preliminar

TERCERO: Mediante oficio visible a folio 4 el inspector de trabajo y seguridad social asignado traslada la querrela al examinado y solicita aportar paz y salvo de los periodos 2014-05, 2014-06, 2014-11– 2014-12. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho del instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE**.

CUARTO: Por requerimiento del despacho instructor, mediante oficio calendado el 01 de abril del 2015, el señor **LEONARDO OBREGON REINA** Coordinador Registro y Aportes de Comfenalco Valle, certifica que la empresa **GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S**, se encuentra expulsada de la Caja de Compensación desde el 12 – 02 – 2015 por presentar morosidad en el pago de aportes parafiscales de los periodos 2014-05, 2014-06, 2014-11– 2014-12.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005141 – CGPIVC

Página 2 de 3

NORMAS PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del examinado:

Haber incurrido en la transgresión del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982, referente a la obligación de pagar los aportes a la caja de compensación familiar: **“Artículo 7. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): (...)4°. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes.”** En concordancia con el **artículo 12** de la citada ley, referente al porcentaje en que se debe realizar el aporte a la caja de compensación familiar, que consagra **“Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:**

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. (...)”

Por consiguiente, se formulara cargos así:

CARGO ÚNICO: El despacho, advierte la presunta violación del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982 en concordancia al numeral 1 del artículo 12 de la citada ley, puesto que la **el GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S**, titular del número de identificación tributario 900658845, no realizó el pago de los aportes de los periodos de mayo, junio, noviembre y diciembre del año dos mil catorce (2014) a la caja de compensación familiar de sus trabajadores a **COMFENALCO VALLE**.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: Artículo 7°. “Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra **GESTOR EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S**, titular del número de identificación tributario 900658845, con domicilio para notificación Cll 34 # 94 – 39 CA H RESERVAS DEL LILI, de la Ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al artículo 47 de la ley

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005141 – CGPIVC

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la funcionaria DIANA SOLIS OBREGON, Inspectora de Trabajo y seguridad social adscrita a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la inspectora de trabajo y seguridad social DIANA SOLIS OBREGON, para la apertura el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ELIZABETH ÁLVAREZ BOTERO

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección
Territorial del Valle del Cauca**

Elaboró: Diana S.O
Revisó: C. A. Quiñones Ruiz
Aprobó: Elizabeth A.B

